



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 140.

Viernes 2 de Marzo.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 1.º de Marzo de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 17.

Habiéndose acordado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 17 del actual, que en breve salgan dos brigadas de dicho Cuerpo á determinar la latitud geográfica que tienen Plasencia y Navalmoral de la Mata; cuyos trabajos han de ser base necesaria é imprescindible de los que, para el estudio del eclipse total de sol del 28 de Mayo próximo venidero han de efectuar en los puntos citados varias Comisiones científicas del extranjero; encargo á los señores Alcaldes y fuerza de la Guardia civil de los expresados pueblos, que presten á los funcionarios encargados de realizarlos, cuantos auxilios y facilidades le demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Cáceres 28 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

José Diaz de la Pedraja.

Secretaría.

Negociado 2.º

Circular

En cumplimiento de lo prevenido en la Circular de la Dirección general de Sanidad fecha 12 de Diciembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 20 del mismo mes y orden telegráfica de fecha 22 del corriente, remito por este correo á los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tres ejemplares del estado número 1 que deberán llenar, según se previene en el párrafo 3.º y 4.º de la citada circular, los Médicos municipales de cada Ayuntamiento con los datos relativos á matrimonios, natalidad, enfermedades y defunciones de los años 1897, 1898 y 1899 separadamente.

Estos estados, una vez cumplido el servicio indicado, los remitirán dichos médicos al Subdelegado de Medicina del partido judicial correspondiente, á fin de que estos funcionarios previa refundición de los mismos en el estado número 2, que también los remito con esta fecha, puedan devolver éstos á este Gobierno, con los datos correspondientes á todo su distrito.

Por la importancia del servicio de referencia, encarezco á los Alcaldes, Médicos municipales y Subdelegados de Medicina, el más exacto cumplimiento de cuanto en la citada Circular de la Dirección general se previene respecto al mismo, así como la mayor urgencia en la remisión de los estados por los Médicos municipales á los Subdelegados, para que éstos puedan remitir los suyos á este Gobierno á la mayor brevedad.

Cáceres 2 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

José Diaz de la Pedraja.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO PROVISIONAL

DE LA

Investigación de la Hacienda pública

(Conclusión.)

CAPITULO IV

Gastos de las visitas de investigación.

Art 54. Ningún funcionario de la investigación provincial ó regional percibirá dieta por comisión del servicio mientras no salga de la capital de la provincia ó de otra localidad que se le haya señalado como residencia oficial, aunque en ésta se halle desempeñando trabajos especiales.

Art 55. Cuando salgan de su residencia oficial en comisión del servicio los funcionarios de la investigación provincial ó regional con autorización de la Dirección general de Contribuciones, percibirán 14 pesetas los Jefes de la Investigación regional, 12 los de Negociado, y 10 los Oficiales y Aspirantes. Además se les abonarán los gastos de locomoción en primera clase á los Jefes de Negociado, y en segunda clase á los Oficiales y Aspirantes.

Art. 56. Acordadas que sean las visitas por la Dirección general de Contribuciones, y aprobado por ésta el presupuesto á que se refiere el art. 33 del presente reglamento, se entregará á los funcionarios encargados de practicarla la cantidad consignada para cada uno de ellos en el presupuesto.

Al efecto, y previa orden de la Dirección general de Contribuciones, la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda, expedirá á justificar el oportuno mandamiento de pago á favor del Jefe de la Sección de investigación de la provincia ó del Jefe de la investigación regional, según proceda, aplicándose el gasto al crédito que para este servicio figure en el presupuesto de gastos del Estado.

Art. 57. Los funcionarios de la investigación rendirán cuenta mensual de los fondos que les entregue el

Jefe de la Sección, figurando en el cargo las cantidades recibidas y en la data el importe de los gastos de locomoción y de las dietas que tuviesen devengadas. Formarán estas cuentas por duplicado en papel de oficio, cuidando de autorizarlas en forma y que los documentos que lo requieran lleven el timbre móvil correspondiente. Expresarán en ella el día de llegada y el de salida de cada una de las localidades en que hayan permanecido, y al final de la misma certificará el Jefe de la Sección de investigación que los datos que contienen se hallan conformes con los partes diarios remitidos desde los pueblos por los cuentadantes y con los demás antecedentes que existan en la dependencia de su cargo.

Art. 58. El Jefe de la Sección de investigación con presencia de dichas cuentas parciales formará una sola cuenta por cada mandamiento de pago que se haya expedido, cuyo importe formará el cargo, y la data los gastos realizados justificados con las cuentas parciales á que se refiere el artículo anterior y con las cartas de pago que acrediten el reintegro del sobrante, si resultase, y de haber ingresado el impuesto de 1 por 100 sobre los pagos.

Lo mismo estas cuentas que las parciales se extenderán en papel de oficio, serán censuradas por la Intervención y aprobadas por la Administración, la cual las remitirá á la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda en el término más breve posible, y siempre dentro de los tres meses que señala el art. 8.º de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Los fondos facilitados sólo podrán ser invertidos con aplicación al presupuesto á cuyo cargo se expidió el mandamiento de pago, debiendo ser reintegrado el sobrante que resultare en 31 de Diciembre, aunque sea preciso reclamar mayor cantidad para las visitas que hayan de verificarse, á partir de 1.º de Enero siguiente.

Art. 59. En el examen y aprobación de las cuentas de la investigación regional se observarán lo procedimientos que determinan los artículos anteriores, debiendo rendir las el Jefe de la investigación regional y censurarlas y aprobarlas los Interventores y Delegados de la capital de la región.

CAPÍTULO V.

De la investigación ejercida por los arrendatarios de la recaudación de contribuciones.

Art. 60. Los arrendatarios de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio y carruajes de lujo podrán ejercer la acción investigadora en virtud de la cláusula del contrato estipulado con la Administración en que se les reconoce este derecho, el cual será independiente del de la Hacienda, que la ejercita por medio de los funcionarios del ramo.

Art. 61. Dichos arrendatarios podrán ejercer esta facultad por sí ó por medio de sus dependientes, cuyo nombramiento propondrán al Delegado de Hacienda, previo informe del Administrador, no pudiendo exceder su número de uno por cada zona recaudatoria, y siendo preciso que se designe personal bastante para toda la provincia.

Art. 62. Para que el Delegado acuerde estos nombramientos será necesario justificar previamente que los propuestos reúnen las condiciones que exige el Real decreto de 6 de Octubre de 1899, y una vez acordados sus nombramientos, se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia, expresando la zona á que fuesen destinados.

Art. 63. El Administrador de Hacienda, á propuesta del Jefe de la Sección investigadora, designará la zona en que deben actuar, y sólo en ella ejercerán sus funciones pudiendo ser trasladados de zona por el referido Administrador, á propuesta del Jefe de la Sección investigadora, siempre que se juzgue conveniente.

Art. 64. Los expresados Investigadores podrán instruir los expedientes que estimen conveniente para descubrir riqueza oculta respecto á las contribuciones é impuestos cuya recaudación tenga á su cargo el arrendatario que los hubiese propuesto, debiendo atenerse, para desempeñar su cometido, á las disposiciones del presente reglamento, y les corresponderán los premios establecidos por el mismo para los Investigadores nombrados por el Ministro de Hacienda.

Art. 65. Dichos Investigadores podrán ejercer su acción dentro de su respectiva zona sin necesidad de que el Administrador de Hacienda fije previamente el itinerario, sin perjuicio de estar obligados á evacuar desde luego los servicios que aquél ordene con carácter de preferencia. Asimismo vienen obligados á dar los partes diarios que establece este reglamento y á cumplir los deberes que en el mismo se les imponen, dirigiéndose para ello al Administrador de Hacienda de la provincia.

Art. 66. Los expedientes instruidos por los Investigadores de los arrendatarios se registrarán, en la misma forma que los de los Investigadores de Hacienda, en los registros de la Sección de investigación, y se tramitarán en iguales condiciones, sin distinción de procedencias. Dichos Investigadores podrán concurrir personalmente ó designar quien los presente en las Juntas administrativas llamadas á resolver los expedientes instruidos por ellos.

Art. 67. El Delegado de Hacienda, por sí ó á propuesta del Administrador, podrá acordar la cesación de los Investigadores del arriendo siempre que estime que no desempeñan debidamente su cargo.

Art. 68. Dichos funcionarios quedarán sujetos á las responsabilidades y procedimientos que el presente reglamento establece por hechos ú omisiones á que, á juicio de las Juntas administrativas, Delegados ó Administradores, deba someterseles, en la misma forma que á los Investigadores, de la Hacienda.

Art. 69. La Investigación regional ejercerá sobre estos funcionarios especial vigilancia y cuidado, dando cuenta á la Dirección general de Contribuciones, tan pronto como los advierta, de los actos y procedimientos incorrectos que en ellos observe.

Disposición final.

Art. 70. Queda derogada la Sección segunda del reglamento provisional de 4 de Octubre de 1895 y cuantas disposiciones se opongan á lo dispuesto en el presente.

Madrid 30 de Enero de 1900.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Raimundo Fernández Villaverde.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

D. Gabino Pérez García, vecino de Jaén, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «El Porvenir», correspondiéndola el número 4.926 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje que llaman de Cabeza-Rubia, del término de esta capital; linda por Saliente con cerro de Cabeza-Rubia, Mediodía y Poniente con camino que va de la mina de la Labradora á las minas de fosfatos y por Norte con la mina de la Cueva de la Becerra. Verificando la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de una casa arruinada y sin techo que se halla en la falda Oeste del citado cerro de Cabeza-Rubia, conocida por casa de la Sociedad, y desde aquí se medirá al Norte un poco al Este 100 metros ó los que resulten hasta tocar con la mina de la Cueva de la Becerra, al Este 400 metros, al Sur 300 metros y al Oeste 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 27 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

D. Federico W. Buntgens, vecino de esta capital, en nombre y representación de los señores Wesenfeld, Dicke y Compañía, domiciliados en Barmen (Alemania), ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Alber-
ta», correspondiéndola el núme-

ro 4.924 del libro talonario de registros mineros, y sita en el paraje llamado dehesa de Villas-Buenas, propia de D. Hilarión Real, del término de Portezuelo. Verificando la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la quinta estaca de la concesión minera denominada Beatriz, desde cuyo punto se medirán 100 metros al Este para la primera estaca, de primera á segunda al Sur 100 metros, de segunda á tercera al Oeste 400 metros, de tercera á cuarta al Norte 100 metros y de cuarta á encontrar la primera para cerrar 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 27 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

JUZGADOS

D. Luis Sánchez Ulloa y Pino, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 28 de Marzo venidero y de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se rematará en el mejor postor la finca que á continuación se describe, embargada á Damiana García y García, para pago de costas de la causa que contra la misma y otra se siguió en este Juzgado por hurto.

Pesetas

Una casa en Villa del Rey, situada en la calle Larga, sin número; linda por Naciente con horno de pan cocer de D. Mariano Bravo y Juan Crisóstomo Berenguer, Mediodía con otra de Plácido Estévez Roncero, Poniente con calle pública y Norte con otra de Carlos Canales y Casiano Tapia; midiendo nueve metros de latitud por tres y medio de longitud, y ha sido tasada pericialmente en..... 270

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta puedan efectuarlo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en ella habrá de consignarse en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de indicada tasación, siendo de cuenta del rematante el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á 26 de Febrero de 1900.—Luis S. Ulloa y Pino.—Por su mandado, Vicente Solano Infante.

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que

el día 12 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Logrosán, simultáneamente y por el tipo de tasación, la venta en pública subasta de la finca que á continuación se describe, la cual ha sido embargada al procesado y penado Agustín Domínguez Rebollo, para responder de las resultas de la causa seguida en su contra por contrabando de plantas de tabaco.

Pesetas.

Una casa en el barrio del Consuelo de la villa de Logrosán; que linda solamente por la derecha entrando con la de Angela Fernández; consta de un solo piso y mide unos tres metros de fachada por cuatro de fondo, tasada en..... 100

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndoles, que para hacer proposiciones habrán de consignar previamente el 10 por 100 sobre la mesa del Juzgado; que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes al justiprecio, y que los rematantes habrán de conformarse con los títulos que se les faciliten.

Dado en Cáceres á 20 de Febrero de 1900.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

Por el presente hago saber: Que el día 12 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Jarandilla y municipal de Garganta la Olla, la venta en pública subasta simultáneamente de las fincas que se dirán, por el tipo de su tasación, las cuales fueron embargadas al procesado Mariano Pancho Castaño, para responder de las resultas de la causa seguida en su contra, por contrabando de tabacos.

Petas. Cnts.

Una heredad al Helechón, compuesta de regadío, frutales, cepas y olivos, su cabida cinco celemines; linda por Saliente con heredad de Gil García, Mediodía con idem de Cesáreo Hernández, Poniente con otra de José López Díaz y Norte con las de José Pérez García, tasada en..... 375

Otra heredad á la Raz, compuesta de regadío, cepas, olivos y frutales, su cabida cinco celemines; que linda por Saliente con heredad de Dionisio López, Mediodía con Garganta de la Piornala, Poniente con heredad de Angel Periz y Norte con otra de don Cayetano Gualdo Cruzado, tasada en..... 425

Otra heredad al Bado, dedicada á prado, de regadío, su cabida cuatro celemines; linda por Saliente con heredad de Ezequiel Montero, Mediodía con otro de Tomás López Peña, Poniente y Norte con Garganta del Bado, valorada en..... 275

Una casa señalada con el número cuatro de la calle del Portal, del pueblo de Garganta la Olla, en

cuyo término radican las tres fincas anteriores; linda por la derecha entrando con casa de Román Sánchez, izquierda con otra de Juan Aparicio y por espaldas con casillón de Gil García, consta de dos pisos y mide una superficie de 54 metros cuadrados, justificada en..... 800

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para hacer posturas, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100; que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes por lo menos del justiprecio y que los rematantes deberán conformarse con los títulos que se les faciliten.

Dado en Cáceres a 20 de Febrero de 1900.—Alberto Vela y López.—Por mandato su señoría, Eusebio Huéllamo.

AGENCIA EJECUTIVA

de Villa del Rey

D. Juan Baz Cava, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Villa del Rey.

Hago saber: Que con fecha 23 de Febrero de 1900, he dictado providencia en el expediente de apremio que se sigue en esta Alcaldía contra el ex Alcalde D. Damián Caldito Rivero, por responsabilidad declarada por Timbre del Excmo. Estado de 138 pesetas cobradas de la Caja municipal, se sacan en pública subasta:

	Pesetas Cts.
Tres cuartillas de garbanzos, tasados en.....	15
Una cerda de ocho á diez meses, orejas hendidas y un golpe en la oreja izquierda.....	40
Otra de un año, orejas hendidas, hierro de montañera, muesca oreja derecha.....	37 50
Otra id. de dos á tres años, orejas hendidas con un golpe en la oreja izquierda.....	60

Total..... 152 50

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el 2 del próximo mes de Marzo, de once á doce de su mañana.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

Que el dueño puede librar sus bienes pagando el principal, intereses de demora, dietas y gastos de expediente.

Será postura admisible la que cubra el valor líquido fijado á los bienes embargados.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone la Ley de procedimientos.

Villa del Rey 23 de Febrero de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Baz

ALCALDÍAS

NUÑOMORAL.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo de-

recho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 3 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Juan Velaz Azabal.
Martín Sánchez Martín.
Sebastian Dominguez Rodriguez
José Duarte Mateos.
Francisco Cervigon Velaz.
Lorenzo Martín Domidguez.
Domingo Dominguez Crespo.
Domingo Crespo Dominguez.
Juan Azabal Martín.

Mayores contribuyentes.

- D. Patricio Segur Pascual.
Juan Martín Sánchez.
Antonio Velaz de Angela.
Manuel Velaz Martín.
Juan Iglesia Cervigon.
Andrés Martín.
Juan Martín Rodríguez.
Juan Crespo de Manos.
Manuel Velaz Martín.
Juan Azabal Colorado.
Pedro Duarte.
Vicente Iglesia.
Juan Mateos.
Juan Martín Segureño
Juan Dominguez de Teresa.
Francisco Dominguez Martín.
Juan Martín Crespo.
Domingo Crespo de Marta
Felipe Crespo.
Juan Panadero.
Gabriel Sánchez.
Juan Manuel Dominguez.
Sebastian Crespo.
Juan Azabal.
Ramón Martín.
Manuel Rodríguez de Vicente.
Juan Antonio Rodríguez de Azabal.
Manuel Rodríguez de Miguela.
Juan Manuel Martín.
Ramon Rodríguez.
Francisco Martín Olivar.
Eugenio Crespo.
Pedro Dominguez.
Ramon Dominguez.
Andrés Sánchez.
Francisco Panadero.

Nuñomoral 8 de Febrero de 1900.—El Secretario, Francisco Panadero.—V. B., el Alcalde, Juan Velaz Azabal.

SERREJÓN

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Feliciano del Pozo Pablos.
Lino Jiménez Hernández.
Basilio Montesinos Pozo.
Claudio Hernández Jiménez.
Casimiro Hidalgo Cabanillas.
Manuel Vacas Gonzalo.
Francisco Martín Duran.
Miguel Duran Ramos.

Mayores contribuyentes.

- D. Secundino Torrellas Nadal.
Zacarias Dávila Jimenez.
José García Gonzalo.
Braulio Morales Cordero.
Aquilino Vacas Gonzalo.
Paulino Vacas Gonzalo.
Agustín Mazo Domingo.

- D. Eugenio Mazo Domingo.
José Mazo Diaz.
Francisco Gonzalo Córdoba.
Rafael Gonzalez Dominguez.
Manuel Hidalgo Cabanillas.
Juan Gomez Vera.
Adrian Candeleda Iglesias.
Blas Sanchez Ballesteros.
Fermín Calzas Pulido.
Andrés Rabadán Martínez.
Eusebio Mazo Redondo.
Federico Yustas Morcillo.
Felipe Jimenez Gomez.
José Redondo Martín.
Felipe Mateos Gomez.
Manuel Alvarez Salas.
Cecilio Redondo Martín.
Clemente Hernandez Salvador.
José Félix Pulido
Toribio Calzas Domingo.
Manuel Granada Gonzalez
José Mayoral Dominguez.
Ramon Rodriguez Boguero.
Pedro Montesinos Gil.
Vicente Manzanque Lopez.

Serrejón 8 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.—El Secretario, Enrique Calzas.

ZARZA DE MONTANCHEZ.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Francisco Duque Muñoz.
Antonio García Rodríguez.
Hilario Alfonso Palomino.
Francisco Zambrano Izquierdo.
Diego Pedrero Palomino.
Ambrosio Muñoz Nuñez.
Marcelino Bernabé Serván
Juan Araujo Borreguero.
Juan Martín Moreno.

Mayores contribuyentes.

- D. Antonio Bulnes Duque.
Ambrosio Perez Sanchez.
Alonso Sanchez Palomino.
Alonso Moreno Serván.
Cayo Fernández Muñoz.
Cristobal Mateos Avilés.
Celestino Duquez Muñoz.
Domingo Muñoz Zambrano.
Diego Serván.
Diego Sanchez Gil.
Momingo Sanchez Gil.
Domingo Duque Muñoz.
Francisco Garcia Rodriguez.
Fernando Regodón y Regodón.
Francisco Regodón y Regodón.
Félix Muñoz Bermejo.
Gregorio Palomino Puerto.
Gregorio Bermejo Fernández.
Isidoro Muñoz Zambrano.
Julian Suero Prieto.
Juan Moreno Pedrero.
Juan Luis Zambrano.
Joaquín Regodón y Regodón.
Juan Rodriguez Muñoz.
Juan Francisco Dueñas.
José Gragera Flores
Juan Alfonso Cuesta.
Joaquín Prieto Muñoz.
Leocadio Perez Sanchez.
Martín Crespo Fernández.
Martín Muñoz Bermejo.
Martín Muñoz Zambrano.
Martín Duque Muñoz.
Pedro Bernabé Fuentes.
Romualdo Duque Garcia.
Sebastian Perez Sanchez.

Zarza de Montánchez 8 de Febrero de 1900.—Calixto de la Espuela.—V. B.—El Alcalde, Francisco Duque.

CASATEJADA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Valentín Guija Martín.
Salustiano Estévez.
Nemesio Rodríguez.
Luciano González Guija.
Antonio Gómez Martín.
Francisco Nunvela.
Luis Tejado Sánchez.
Felipe Gómez Ramos.
Juan Masas Gómez.

Mayores contribuyentes.

- D. Feliciano Gómez Corisco.
Félix Ramos González.
Luciano González Guija.
Gregorio Ramos Zabala.
Manuel Criado Barco.
Pascual Salazar Rodríguez.
Ricardo Corisco Gómez.
Agustín Ramos Guija.
Pedro Yuste González.
Julian Gómez García.
Manuel Madrid Díaz.
Teodoro Gómez Dominguez.
Braulio Gómez Dominguez.
José Gómez Navarro.
Eusebio Toledo Rodríguez.
Juan Antonio Blanco.
Cipriano González Trejo.
Vicente Moreno Durán.
Felipe García Moreno.
Segundo Pontenciano.
Sandalio León Durán.
Pedro Gómez Martín.
Cecilio Cuesta Hernández.
Ignacio Gómez Blanco.
Agustín Corisco Ramos.
Juan Jiménez Izquierdo.
Angel Sánchez y Sánchez.
Castor Centeno Solís
Juan de la Calle Lázaro.
Pedro González Parra.
Felipe Martínez Gutiérrez.
José Gómez Corisco.
Angel Delgado Parras.
Manuel García Méndez.
Manuel Gallego Hernández.
Hilario Benito Altopaso.

Casatejada á 12 de Febrero de 1900.—José Gómez Corisco.—Visto bueno, el Alcalde, Valentín Guija.

ZARZA LA MAYOR

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Tomás Olivera López.
Santiago Gutiérrez y Gutiérrez.
Pablo Escalante Canales.
Nicanor Castillo y Amores
Julian García Arceciado.
Leocadio Diaz Pulido.
Berigno Morán Gazapo.
Marcelo Pérez Sande.

Mayores contribuyentes.

- D. Damián de Sande Gazapo.
Luciano de Sande Alemán.
Tomás Ballesteros Fernández.

D. Andrés Chaparro Hurtado.
Miguel Morán Pantrigo.
Ambrosio de Sande Morán.
Serapio Navarro de Sande.
Eladio Eliodoro Delcampo López.
Facundo Andrade Herrero.
Alfonso Ballesteros Fernández.
Atilano Alemán de Sande.
Antonio Alemán de Sande.
Rosendo Rubio García.
Joaquín Navarro López.
Mauricio de Sande Morán.
Onofre Amores Corón.
Norberto Moreno Sánchez.
Tomás Sánchez Roldán.
Julián de Sande Morán.
León Gazapo de Sande.
Faustino de Sande Morán.
Gumersindo de Sande Morán.
Antonio Gazapo Borrellas.
Ventura Morán Gazapo.
Vicente Delcampo Giner.
Sebastián Pantrigo López.
Vicente Sánchez Roldán.
Juan María González Maisonabe.
Isidoro Gazapo Sánchez.
Ricardo Bermejo López.
Lorenzo López de Sande.
Victorio Borrero Montero.
Juan de la Rosa Morán.
Felipe Alemán de Sande.
Rafael Blanco de Sande.
Antonio Rodrigo Mirón.
Tomás Martín Sancho.
Doroteo Morán Gazapo.
Lino Morán Gazapo.
Pedro Morán Gazapo.
Plácido Andrade Herrero.
Valentín Borrero Jorge.
Víctor Medell López.
Pedro Delcampo López

Zarza la Mayor á 10 de Febrero de 1900.—Joaquín Navarro,—Visto bueno, Tomás Olivera.

JARAICEJO.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Lesmes Roque Carrasco.
José Blazquez Marquez.
José Ramos Murillo.
Paulino Montero Tellez.
Fabian Ramos Deán.
Manuel Ramos Deán.
Emilio Blanco Casero.
Victor Durán Izquierdo.
Evaristo Martín García.

Mayores contribuyentes.

D. Lorenzo Román Izquierdo.
Lorenzo Soletto Salas.
Toribio Gallego Rebollo.
José Paulino Montero Tellez.
Eduardo Montero Tellez.
Venancio Rebollo Gordo.
Norberto Ortega Tellez.
Pedro Gallego Sancho.
Toribio García Torres.
Daniel Montero Tellez.
Victor Ramos Deán.
Felix Gallego Ramos.
José de Salas Torre.
Francisco Montero Ramos
Joaquín Román Izquierdo.
Inocencio Ramos Fernández.
Tomás Rebollo Salas, (menor).
Constantino Torres Roque.
Francisco Marquez Galeas.
Gabriel Rebollo Gordo.
Nicolás Roque Ramos.
Francisco Blazquez Palomo.
Juan Palomo Fernández.
Miguel Deán Gomez.
Manuel Vicente Salas Torres.

D. Jolian Toro Azcuénaga.
Benito Ramos Salas.
Dionisio Enriquez Carretero.
Esteban Marquez Garcia.
Lorenzo Torres Yanguas.
Antolín Mohedas Roque.
Manuel Santos Marquez.
Joaquín Palomo Mohedas.
Juan Gonzalez Muñana.
Raimundo Palomo Mohedas.
Celedonio Rebollo Salas.

Jaraicejo 12 de Febrero de 1900.
—El Secretario accidental, Antonio R. Gil.—V.º B.º, Lesmes R. Carrasco.

GARVIN.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Narciso Martín Romera.
Saturnino Muñoz Bravo.
Félix Toribio Martín.
Melchor Sanchez Martín.
Dionisio Toribio Muñoz.

Mayores Contribuyentes.

D. Antonio Estrella Bayan.
Antonio Gallego Martín.
Baltasar Toribio Ortega.
Cesáreo Lopez Omatos.
Ceferino Serrano Blázquez.
Emilio Monge Martín.
Felipe Dominguez Toribio.
Francisco Toribio Gimenez.
Francisco Toribio Ortega.
Francisco Muñoz Toribio.
Felipe Martín Romera.
Juan Roman Pedraza
José Martín Romera.
Juan Gallego Blázquez.
Julian Orgáz Ruiz.
Julian Martín y Martín.
Manuel Martín Chico.
Manuel Martín Brasero.
Nicolás Jimenez Ortega.
Nemesio Fernández Martín.
Pedro García Vazquez.
Roman Martín Muñoz.
Victor Calderon Moreno.
Vicente Rodríguez García.

Garvin 10 de Enero de 1900.—El Secretario, José Hidalgo Miron.—V.º B.º el Alcalde, Narciso Martín y Romera.

CASAS DEL PUERTO.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Isidro Moreno.
Lorenzo Barquilla.
José Salas González.
Joaquín Santos.
Bernardo Ramos.
Deogracias Cordero.
Luis Naharro.

Mayores contribuyentes.

D. Antonio Moreno Herrero.
Antonio Naharro Gil.
Benito Gil Alonso

D. Calixto Salas.
Domingo García Gil.
Damian Cerezo.
Esteban Serrano Gil.
Faustino Cordero Vega.
Francisco Montero Tellez.
Francisco Montero Moreno.
Gregorio Naharro Gil.
Juan Naharro Gil.
Jacinto Alonso Fernández.
José Naharro Gil.
Juan Manuel Gil.
Lorenzo Jimenez Soletto.
Manuel Montero Tellez.
Manuel Matias Salas.
Pedro Fernandez Servan.
Pedro Moreno Herrero.
Pedro Fernandez Osado.
Rufino Grande Montes.
Santiago Tapias Ramiro.
Valentin Moreno Gil.
Valerio Martín González.
Isidro Gil Alonso.
Ignacio Naharro Martín.
Gregorio Fernández Martín.

Casas del Puerto 10 de Febrero de 1900.—Pedro Fernandez Servan.—V.º B.º, el Alcalde, Isidro Moreno.

SANTIBAÑEZ EL BAJO.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Calixto Sanchez Caletrio.
Pedro Montero y Montero.
Miguel Montero Martín.
Manuel Barroso Cáceres.
Emilio Montero Jimenez.
Ezequiel Calle Corrales.
Rogelio Blanco Dominguez.
Miguel Montero y Montero.
José Gutierrez y Gutierrez.

Mayores contribuyentes.

D. Julian Gutierrez Cabezalí.
Antonio Montero Jimenez.
Lorenzo Montero y Montero.
Rafael Corrales Jimenez.
Francisco Cabezalí Montero.
Juan Martín Sánchez.
Casto Montero y Montero.
José Corrales García.
Francisco Jimenez Sanchez.
Florentino Casas García.
Leopoldo García Miranda.
Juan García Jimenez.
Eleuterio Baile Panadero.
José Montero Jimenez.
Modesto Jimenez Diaz.
Vicente Sanchez Caletrio.
Valentin Moriano Santos.
Tomás Corrales Montero.
Valerio Casas Hernandez.
Antonio Montero Floriano.
Ramon Caletrio Diaz.
Felipe Caletrio Miguel.
Tomás Cabezalí Montero.
Robustiano Caletrio Miguel.
José Floriano Caletrio.
Miguel Hernandez Diaz.
Benito Miguel Sanchez.
José Montero Cáceres.
José Sanchez Montero.
Angel Jimenez Montero.
Juan Antonio Montero Floriano.
Miguel Alfonso Floriano.
Juan Gomez Rivas.
Damian Montero Barroso.
Ramon Alfonso Floriano.
Rafael Jimenez Sanchez.

Santibañez el Bajo 1.º de Febrero de 1900.—El Secretario, Valentín

Moriano—V.º B.º, el Alcalde, Calixto Sánchez.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Matias Solano Lucas.
Antonio Delgado Sanchez.
Francisco Grande Urbina.
Francisco Grande Cancho.
Luciano Gonzalez Flores.
Pedro Candelo Ruiz.

Mayores contribuyentes.

D. Francisco Chamorro Carrasco
Ildefonso Calderon Cuadrado.
Calixto Cillan Muñoz.
Juan José Fernandez Muñoz
Alonso Delgado Muñoz.
Antonio Duchel Lozano.
Juan Pardo Fernandez.
Juan Cáceres Gomez.
Juan Muñoz Valencia.
José Revuelta Muñoz.
Olegario Bravo Saez.
Antonio Ruiz Bejarano.
Francisco Vacas Fernandez.
José García Bonilla.
Manuel Hidalgo Aguilar.
Ramon Rodriguez Garcia.
Venancio Bravo Barroso.
Antonio Cancho Candelo.
Barnardo Avila Jimenez.
Domingo Candelo Blazquez.
Bernardo Gomez Hormeño.
Francisco Gomez Fuentes.
Francisco Delgado Saez.
Narciso Delgado Saez.
Juan Valverde Delgado.
Juan Sanz Jimenez.
Toribio Corrales Mera.
Blas Grande Mateos.

Santa Cruz de la Sierra 4 de Febrero de 1900.—Francisco Gomez Fuentes.—V.º B.º el Alcalde, Matias Solano.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION

DEL

Excmo. Sr. Marqués de Mirabel,
Duque de Bailén.

Anuncio.

Se venden veinte yeguas de vientre, cerriles; quince menores de siete años, de la ganadería de dicho Excelentísimo Señor.

El que desee comprarlas, que se dirija á D. Cesáreo Huertas Timón, su Administrador en Plasencia.

Plasencia 28 de Febrero de 1900.

CÁCERES.

TIP. DE SUCESORES DE ÁLVAREZ,
Portal Llano, 39.